

DECRETO-LEY N° 7145

Cortando la secuela del juicio seguido a los autores del delito de rebelión perpetrado en el Callao el 20 de febrero de 1931.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades de las que se encuentra investida; y

Considerando:

Que el delito de rebelión, perpetrado en el Callao el 20 de febrero último, no ha podido esclarecerse, debidamente, así como las causas o móviles que intervinieron en su ejecución;

Decreta:

- 1.º—Córtese la secuela del juicio seguido a los autores del mencionado delito; y
- 2.º—Los Tribunales Militares, inmediatamente después de promulgado el presente decreto-ley, procederán a disponer el archivo del expediente y la inmediata libertad de los que se encuentren detenidos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Lima, a 13 de mayo de 1931.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Jiménez.